

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal número 1, reguladora para la determinación de la cuota tributaria para el impuesto sobre bienes inmuebles, todo ello debido a los cambios que se han producido en el contexto económico nacional, que afecta directamente al sector industrial, comercial-oficinas de nuestro municipio, intentando fomentar dichas actividades, la creación de nuevos puestos de trabajo y nuevas inversiones.

Considerando la legislación aplicable:

- Artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno, en virtud de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone la modificación del artículo 5, tipo de gravamen, apartado 4, cuya redacción actual es la siguiente:

“De conformidad con la posibilidad prevista por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo valor catastral excede del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos:

- a) Bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 500.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 1,10 por 100.
- b) Bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 200.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 1,10 por 100.
- c) Bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 130.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 1,10 por 100.”

Dicha modificación consiste en la reducción del 50 por 100 del tipo impositivo diferenciado aplicado a las unidades urbanas cuyos valores catastrales excedan de los límites establecidos en la ordenanza municipal; para los usos industriales, comerciales y oficinas, estableciéndose la nueva redacción del artículo 5, apartado 4, de dicha ordenanza:

“De conformidad con la posibilidad prevista por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos:

- a) Bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 500.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 0,55 por 100.
- b) Bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 200.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 0,55 por 100.
- c) Bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 130.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 0,55 por 100.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.”

En Fuente el Saz de Jarama, a 18 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/38.247/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

LICENCIAS

Para general conocimiento se hace público que por quien a continuación se cita se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

Expediente: 24M/09.

Titular: don Jesús Pascual García.

Actividad: ganadería.

Emplazamiento: cañada de Barco Viejo, sin número, polígono 13, parcela 318.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 30 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/12.689/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

LICENCIAS

Para general conocimiento se hace público que por quien a continuación se cita se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

Expediente: 27M/09.

Titular: don Jesús Pascual García.

Actividad: centro de transformación.

Emplazamiento: cañada de Barco Viejo, sin número, polígono 13, parcela 318.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 30 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/12.683/09)

GRIÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago saber que mediante decretos números 2417 y 2418, de 29 de octubre de 2009, he resuelto delegar en doña Pilar García Pinilla, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía durante su asistencia a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid convocada para el día 3 de noviembre de 2009.

En Griñón, a 16 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/38.296/09)

LAS ROZAS DE MADRID

URBANISMO

Resolución sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 10 del Sector V-3, “El Montecillo”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2009, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana 10 del Plan Parcial del Sector V-3, “El Montecillo”, del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.